

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes de diciembre, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y siete enteros con treinta y nueve centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 9 de diciembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.
Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. del 10 de diciembre)

Excmo. Sr.: Con objeto de atender numerosas peticiones de alumnos del Bachillerato a quienes faltan algunas asignaturas para terminarlo, así como las de otros que no pudieron examinarse en la convocatoria de septiembre último, por causas tan justificadas como la de haber sido movilizado y no disfrutar de licencia para verificar el examen, todos los cuales solicitan se anuncie una convocatoria extraordinaria en el mes de enero próximo, a igual que se hizo en anteriores cursos.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo primero.—Se conceden exámenes extraordinarios en el mes de enero de 1938, a todos los alumnos oficiales y libres de los Institutos de Segunda Enseñanza, a quienes les

falten no más de tres asignaturas para terminar el Bachillerato, así como a los que matriculados en el curso anterior, no hubieran podido examinarse en la convocatoria de septiembre último por causas de enfermedad o relacionadas con las circunstancias anormales actuales, debidamente justificadas ante la Dirección del Centro.

Artículo segundo.—Asimismo, podrán solicitar examen en dicha convocatoria, aquellos alumnos que matriculados en el curso 1935-36 en un Instituto situado actualmente en la zona roja, no pudieron presentarse a examen en la convocatoria de septiembre de 1936, siempre que hubieran entrado en la zona liberada con posterioridad al 31 de agosto último y solamente para las asignaturas respecto de las que se hubieran matriculado en el citado curso; hechos que se acreditarán con la documentación que posean, y a falta de ella, con declaración jurada del interesado y dos testigos.

Artículo tercero.—La matrícula podrá hacerse en los veinte primeros días del citado mes y los exámenes se practicarán en la última decena del mismo, debiendo las Centros hacer públicas, con la mayor antelación posible, las fechas en que han de celebrarse, a fin de que los alumnos que están en el frente, puedan obtener el adecuado permiso.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 4 de diciembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: En las actuales circunstancias anormales, los presupuestos de las fundaciones benéfico-docentes particulares, no sufren ordinariamente modificación alguna de un año para otro, por lo que resulta innecesario que los Patronatos los formulen anualmente, dando lugar a una aglomeración innecesaria de trabajo en la Comisión correspondiente.

Por lo expuesto, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo primero.—Los presupuestos de las Fundaciones benéfico-docentes particulares correspondientes al segundo semestre del corriente año que estuviesen aprobados por la Comisión de Cultura y Enseñanza por haber sido formulados por los correspondientes Patronatos, de acuerdo con la Orden de 27 de enero del corriente año (B. O. n.º 102), se consideran prorrogados para todo el año 1938, por el duplo de su importe, sin necesidad de petición alguna por los respectivos Patronatos.

Artículo segundo.—Aquellos Patronatos que no hubieran formulado los presupuestos para el segundo semestre del año actual, dejando incumplidas las obligaciones impuestas por la Orden antes citada, vendrán obligados a elevarlos a la Junta provincial de Beneficencia respectiva, acompañando una copia literal autorizada con la firma de los Patronos, del título fundacional y Reglamento de la Fundación, si existiera, en el plazo de quince días improrrogables, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*; de no hacerlo así, se aplicarán a los Patronatos las sanciones que determina la vigente Instrucción de 24 de julio de 1913.

Una vez aprobados dichos presupuestos por la Comisión de Cultura y Enseñanza, se considerarán prorrogados para el año 1938, en la forma que determina el artículo anterior.

Artículo tercero.—Será de aplicación para las cuentas del ejercicio actual, lo dispuesto en el artículo séptimo de la repetida Orden. Las Juntas provinciales de Beneficencia las retendrán en su poder una vez aprobadas y las conservarán para elevarlas a la Superioridad cuando ésta lo disponga; al practicar su estudio tendrán muy presente las disposiciones del artículo octavo de la Orden de 27 de enero de 1937, antes citada.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 9 de diciembre de 1937.

—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(B. O. del 11 de diciembre).

Administración provincial

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Justo Fernández Marqués, José Menéndez Menéndez, José Castañeda Pineda, Ramón Álvarez García, Luis Conzalet y Claudia Suarez López, vecinos de Villademar, Cudillero, habiendo nombrado Juez instructor a Don Federico Fernández Trapa, Interventor de Fondos municipales de Cudillero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de diciembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sergio Castro Meana, Mariano Castro Rivero, Rafael Moreno Cifuentes, María Elena Casanova González García, Nieves Fernández Domínguez, Maruja Fernández Domínguez, Palmira González Díaz, Nieves González Díaz y Amador Miguel Acitores, vecinos de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oriente de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio

del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José y Alicia Suarez Cueto, vecinos de Cabrales, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 30 de noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Bautista García, vecino de La Miranda, Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de dicha villa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE POLA DE LENA

Formada la matrícula de subsidio industrial de este término, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1938, queda expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pola de Lena, 10 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jaime G. Tuñón.

—:—

Formado el padrón de la patente nacional de circulación de automóviles de este término que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público por término de quince días en la Secre-

taria de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pola de Lena, 10 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jaime G. Tuñón.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LAVIANA

Cédula de citación

El Señor don Víctor Fernandez Gonzalez, Juez provisional de instrucción de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 95 de 1937, que se sigue sobre falsedad de documento público, que se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, a las personas que se expresan a continuación para que dentro del término de cinco días contados desde la inserción de la presente en dicho periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado de instrucción para ser oídos en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Personas a quienes se cita:

José Rodríguez Alvarez y Luis Alonso Alonso.

Pola de Laviana, día tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Antonio Eguivar.

—:—

DE VILLAVICIOSA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Villaviciosa (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente, la responsabilidad civil que deba exigirse al individuo Marcelino Crespo Alvarez, vecino de San Martín del Mar, del municipio de Villaviciosa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio del presente edicto a dicho individuo que tuvo su domicilio en Villaviciosa, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, bien personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite y pararle el perjuicio de Ley.

Villaviciosa, 11 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial.—V.º B.º, El Juez de instrucción.

—:—

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ SIERRA, Bernardo, de 38 años de edad, casado, industrial, natural y vecino de la Caridad, en el concejo de El Franco, en este partido, actualmente ausente en paradero ignorado, procesado en sumario número 37 del corriente año, sobre delito de estafa; comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de instrucción de Castropol, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

ARNIDES RÓN SIERRA, Arturo Gervasio, de 27 años de edad, natural de Revellón (El Franco), domiciliado últimamente en Revellón (El Franco), hijo de Amalio y de Isabel, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido inscripto, a fin de que en el término de 15 días se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Mariana de Luarca, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

FERNANDEZ GARCIA, Ramón, de 26 años de edad, natural de Regueras de Mohias (Coaña), domiciliado últimamente en Regueras de Mohias (Coaña), hijo de Salustiano y de Antonia, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido inscripto, a fin de que en el término de 15 días se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

CARBAJAL MENDEZ, Fernando, de 27 años de edad, natural de Granda de Piedra (El Franco), domiciliado últimamente en Granda de

Piedra (El Franco), hijo de José María y de Serafina, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido inscripto, a fin de que en el término de 15 días se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

RÓN PEREZ, José, de 25 años de edad, natural de Viavelez (El Franco), domiciliado últimamente en Viavelez (El Franco), hijo de José y de Josefa, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido inscripto, a fin de que en el término de 15 días se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

BUSTAMANTE REAL, Hipólito, hijo de Victoriano y de Concepción, natural del Ferrol (Coaña), de estado soltero, Cabo Electricista de la Armada, de 24 años de edad, cuyas señas son: pelo negro, ojos castaños, color pigmentado sin que consten otras, destinado últimamente en el Batallón expedicionario de Infantería de Marina del frente de Asturias; procesado en causa número 11 del año actual por el delito de rebelión en ocasión de formar parte de las Compañías de desembarco del Arsenal de este Departamento Marítimo en la tarde del día 20 de julio del año próximo pasado; comparecerá en término de 4 días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor de la causa, Capitán de Navío D. Manuel Pitada Veiga y Morgado, en los oficinas del taller de electricidad de este Arsenal Parque, a fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

PEREZ RIVERO, José María, de 16 años de edad, soltero, hijo de Fernando y de Rosa, natural de Colunga, en este concejo, y vecino de Infiesto, mecánico, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita por medio de la presente para que dentro del término de 10 días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Villaviciosa para constituirse en prisión en virtud del sumario número 54 de 1936, que contra el mismo se sigue por tenencia ilícita de armas.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 8.008, expedido por este Establecimiento el día 6 de agosto de 1935, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 20 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Vice Gerente, José del Riego.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial